

## DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Grupo Legal Marítimo

Fijación en Lista  
Artículo 58 - Decreto Ley 2324 de 1984

Investigaciones Jurisdiccionales por Siniestro Marítimo en Apelación

No. Expediente	CP	Tipo Siniestro Marítimo	Motonave / Partes	Fijación en Lista
13012020005	CP3	<b>ABORDAJE</b>	<p><b>"VECTIS HERRIER"</b></p> <p>Sociedad SAAM Towage Colombia S.A.S., Agencia Marítima Seven Elephants S.A.S., Capitán, Tripulación y Armador de la MN "Vectis Harrier", COLTUGS S.A.S., Capitán R/R "CALIMA I", apoderados y demás interesados.</p>	Mediante auto del 7 de abril de 2022 (adjunto) el Sr. Director General Marítimo, admitió el recurso de apelación interpuesto el 10 de marzo de 2022 por el abogado Juan Manuel Guevara Araujo, apoderado de la Sociedad SAAM Towage Colombia S.A.S. (antes International Tug S.A.S.), contra el fallo de primera instancia proferido el 3 de marzo de 2022 por el Capitán de Puerto de Barranquilla.
14012018003	CP4	<b>ABORDAJE</b>	<p>Artefacto naval tipo kayak y una moto marina, ambas sin nombre sin matrícula.</p> <p>Hoteles Decamerón Colombia S.A.S., Hotel Decamerón Galeón Sucursal Santa Marta – propietario artefacto naval kayak, Sra. Ruth Ramírez Vega, Capitán, Propietario moto marina "JJ URIELES", Apoderados y demás interesados.</p>	Mediante auto del 7 de abril de 2022 (adjunto) el Sr. Director General Marítimo, admitió el recurso de apelación interpuesto el 10 de diciembre de 2020 por el abogado Miguel Antonio de la Hoz García, apoderado de la Sociedad Hoteles Decamerón Colombia S.A.S., Hotel Decamerón Galeón Sucursal Santa Marta, contra el fallo de primera instancia proferido el 30 de noviembre de 2020 y corregido mediante auto de fecha 14 de julio de 2021 proferidos por el Capitán de Puerto de Santa Marta.

Se fija en lista por un término de tres (03) días, iniciando el 11 de abril de 2022 a las 08:00 a.m., y se desfija el 13 de abril de 2022 a las 17 p.m., conforme lo establecido en el artículo 58 del Decreto Ley 2324 de 1984.

TS. **MARÍA LUCERO PACHECO CEPEDA**  
Secretaria Sustanciadora

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Bogotá, D.C., 7 de abril de 2022

Referencia: 13012020005

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

Admítase el recurso de apelación interpuesto el 10 de marzo de 2022 por el abogado Juan Manuel Guevara Araujo, apoderado de la Sociedad SAAM Towage Colombia S.A.S. (antes Internacional Tug S.A.S.), contra el fallo de primera instancia proferido el 3 de marzo de 2022 por el Capitán de Puerto de Barranquilla, dentro de la investigación jurisdiccional No. 13012020005 iniciada por el siniestro marítimo de ABORDAJE entre la nave “VECTIS HERRIER” y el remolcador “ODÍN”, ocurrido el 3 de diciembre de 2020.

En consecuencia, se ordena fijar en lista, para correr traslado a las partes por el término legal de tres (3) días, conforme y para los efectos que trata el artículo 58 del Decreto Ley 2324 de 1984.

CÚMPLASE,

Contralmirante **LEÓN ERNESTO ESPINOSA TORRES**  
Director General Marítimo (E)

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

299



Bogotá, D.C., 7 de abril de 2022

Referencia: 14012018003

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

Admítase el recurso de apelación interpuesto el 10 de diciembre de 2020 por el abogado Miguel Antonio de la Hoz García, apoderado de la Sociedad Hoteles Decamerón Colombia S.A.S., Hotel Decamerón Galeón Sucursal Santa Marta, contra el fallo de primera instancia de fecha 30 de noviembre de 2020 y corregido mediante auto de fecha 14 de julio de 2021 proferidos por el Capitán de Puerto de Santa Marta, dentro de la **investigación No. 14012018003** iniciada por el siniestro marítimo de ABORDAJE entre un artefacto naval tipo kayak y una moto marina, ambas sin nombre y sin matrícula, en hechos ocurridos el 18 de febrero de 2018.

En consecuencia, se ordena fijar en lista, para correr traslado a las partes por el término legal de tres (3) días, conforme y para los efectos de que trata el artículo 58 del Decreto Ley 2324 de 1984.

CÚMPLASE,

Contralmirante **LEÓN ERNESTO ESPINOSA TORRES**  
Director General Marítimo (E)



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento no depende de la firma digital. Identificador: /ZFT aXJU WGHl OAJ5 H6a5 0mS6 19E=